



Tecnológico
de Monterrey



54



Biográfico
Anterrey



Tecnológico
de Monterrey

lae/loa

75

V. 24-3-29
Eh



Tecnológico
de Monterrey

Sr. D. Vicente Romero.

Q. Julio 11 ~ 1843.

Por medio q. respeto.
Lo apreciador q. es N. de las bellas letras y la
atencion q. tengo p.^a no mal emplear nunca
mis papeles, hace q. a N. especialmente
le ceda este documento autografo
curioso y util p.^a q. se digne por q. es fa
vorcerme con un^a vagatela por el;
vagatela q. me sera util en circunstan
q. acabo de salir de mi larga enferme
dad.

Se mejante favor es para mi de mucha
magnitud y no lo olvidara a lo anterior.
q. espero de N. no salir desairado
cuando la necesidad este dia asi se lo
exije su afmo. A. V. S. S.

Carlos
Orangé



Tecnológico
de Monterrey

Señor.

En debido obediencia de
la Real Orden de V. M. de
2. de l'ultimo Agosto que se me
comunicó por el Ministerio
Universal de Indias, por la
qual se dio V. M. permitir
me su soberana licencia de pa-
sar a esta Corte, como Dipu-
tado de la Ciudad de San Lu-
is Potosi y su Provincia, a
promover los intereses de aque-
llos habitantes; poniendolo en
execucion, tengo el honor de ebo-
varlos reverentemente a las Rea-
les manos de V. M. en la me-



Tecnológico
de Monterrey

moria que acompaña.

Esta se reduce á quatro puntos: La ereccion de un novo Obispado en su Capital, y lugares que en ella se demarcan. La habitacion de un puerro mayor en el Soto de la Marina, ó los otros que se expresan. El particionamiento de Tierras, por los medios que indica, para el fomento de la agricultura. Libertad de fabricas de estofos de lino, lana y algodón como frutos propios de la tierra. Concluye pidiendo ala bondadosa liberalidad de V. M. las gracias de que su Real munificencia juzge acreedora á la Ciudad en virtud de su



Tecnológico de Monterrey

Servicioz.

Dios N. S. que m. a. la C. N. P.
de N. M. para el bien de la
Monarquía. Madrid y Dici-
embre 7. de 1814.

Señor.



Tecnológico

de Monterrey N. M. en

mas humilde Uanillo.

Es Copia.

El es el autor → José Vivanco



Tecnológico
de Monterrey

Señor.

La Provincia de San Luis Potosí en el Reino de Nueva España ha dado en todos tiempos los mas energicos e incontestables testimonios de su lealtad y amor à quantos Soberanos han gobernado estos y aquellos Dominios; pero quando la suprema Providencia colocò à V. M. en el augusto trono de esta su dichosa Monarquía, son Señor, imponderables las demostraciones de subilo, y glorioso entusiasmo à que se entregaron aquellos habitantes; presintiendo sus nobles corazones que la justa inauouracion de V. M. era el principio cierto de su mas segura y estable felicidad. Era ciertamente un Objeto el mas tierno para un corazon sensible contemplar en un mismo acto mezcladas las lagrimas

con el canto; el pesar, con el contento; el llanto con el gozo; los vivas à Fernando 7.^o con muera el perfido Corso: quando unas poblaban el ayre de una deliciosa armonia de instrumentos musicos, y de sonoras canciones; otros corrian presurosos à disponer las armas para volar ala Peninsula, si les era permitido, à romper las cadenas de su idolatrado Soberano.

Ma que esto no les fue posible; no quiso el Cielo que su verdadera lealtad quedara solamente dibujada con esteriles demostraciones; bien pronto les proporciono ocasion de acreditar - que la execucion de la obra es la prueba mas convincente del amor fiel y sincero. Apenas resonò el tremendo grito de la rebelion excitado por el Cura Hidalgo, y Allende en el Pueblo de los Dolores à 16. de Septiembre del año pasado de 1810. que oydo p.^o Vuestro actual Virrey D.^o Felix Maria Cal.

lega, voló sin la mas leve dilacion, desde la Hacienda de los Bledos, ala Ciudad de San Luis Potosi Capital de la provincia y del mando de cima Brigada que entonces obtenia. En el instante que se presenta, nada tiene que hacer; informada ya la Tropa, y vecindario de aquellos tumultuarios movimientos, arden en voraces llamas de volor, à contenerlos y castigar à sus autores. Es increíble el gusto y ansia con que se ofrecian todos con sus personas y caudales en Defensa de la mas justa de las causas, y se ve no ser exageracion, ni coarctas preocupaciones de amor à nuestra patria; por la prontitud con que el activo General Calleja, sin extorsion, ni apremio, se halló con un pie de exercito tan respetable que desde Nuevo Leonó de terror y espanto al enemigo, quien ^{en} las batallas de

Aculco, Guanaajuato, Valladolid, Calderon,
Guadalupe, Aguas Calientes, Toluca, Lita-
guaro, Coautla, Amilpar, San Felipe, y adon-
de se han presentado sintieron los mortales
golpes del justo e indignado valor de los Santui-
seños, en todas partes triunfantes, y en nin-
guna de ellas vencidos.

En ellas han desplegado su constante firme-
za, y conocimientos militares el Marques de
Guadalupe Galardo, los Ordoñez, los Armiños,
los Zarzoras, Jovares y otros muchos Oficiales,
y Soldados que no me ocurren a la memoria
y andan con gloria de mano en mano en los
papeles publicos y de cuyas recomendaciones
existiran infinitos partes Oficiales en la Vues-
tra Secretaria de Indias y no faltan en esta
Corte testigos presenciales de los gloriosos he.

chos con que se han distinguido aquellos naturales, bajo la denominación de San Luis, San Carlos, Frontera, Naral y Jamarindos Voluntarios Patriotas, cuyo nombre se ha echo el mas temible à los incurables.

Un destacamento de Sanluisinos inspira en los combates la mayor confianza, asi à los pasajeros, como à los comerciantes, en sus personas, y efectos que conducen.

En vista de unas pruebas tan concluyentes de la fiel adhesion y sincello amor de mi Provincia Comitante hacia la sacrada persona de V. M., ya percibirà su Real bondad, que quanto le expuse en mi reverente carta de M. gesciras à 24. del ultimo Julio felicitando à V. M. por su feliz restablecimiento al Trono de sus mayores, no fue efecto solamente de

mis verdaderos sentimientos y profundo respec-
to, sino que me animaba poderosamente la
imperiosa voz de mi patria que sin atender mi
ineptitud, me hizo instrumento por el qual fuese
V. M. informado de los que á ella le animan, y
protesta conservar constantemente.

Vuestra Magestad, como
amante Padre de sus fieles Vasallos no sola-
mente se dignó aceptarlos, sino que por su R.
orden del R. de Acosta nuevamente me manda
pase á esta Capital á promover los intereses
de aquellos benemritos habitantes, de cuya
distincion de realta, asi como (la de este su inop.
to Diputado) está (V. M.) enteramente sa-
tisfecho.

¡Oh piedad inimitable!; Quando mi Pro-
vincia, y mucho menos Yo hemos sido Oree-
dores á una ternura tan singular y bondadosa!

Mas pues V. M. se digna abrigoarla en su seno paternal, paso con la mas llena y reverente Confianza a obedecer V. R. O. y Desempeñar mi comis.^o

El primer Artículo de las instrucciones que me dio la Provincia está concebido en unos terminos tan arreolados concisos y juiciosos, que no me atrevo a mudarle una silaba, reservando me una u otra reflexion que explique sus fundamentos, y supla lo que casualmente se halla parado por falta de expresion u obrido del que copio. Dice pues de esta manera.

Creccion de Obispado en esta Ciudad.

„ El corto numero de los establecidos en esta N. C. fueron situados en los principios en quanto a su extension no tanto con atencion a la necesidad que tenian de pasto espiritual los Fieles, quanto con la mira de formar una ren-

„ta suficiente para el Obispo. Los hay de cen-
„tenares de leguas y por tan graves distan-
„cias y por la dificultad de los trancitos, mesi-
„rara vez visitan sus Diocesis. No hay ne-
„cesidad de que un Señor Arzobispo tenga
„en el Via lo menos la renta, ó quarta Episco-
„pal de cien mil pesos, el de Puebla, Guada-
„laxara y este de Valladolid por lo bajo
„ochenta mil cada uno, pero si la hay y
„muy urgente de su ministerio para la grey
„de Jesuchristo que carece de el, y que por esta
„falta se habba sumergida en la ignorancia
„mas profunda: de que tengan los Curas, y de
„mas Eclesiasticos un Pastor inmediato que
„vigile sobre su conducta, y de que se dividan
„y aumenten los Curatos para que los Fieles
„reciban el pasto espiritual de que carecen en.

La mayor parte del Reino. Seria muy suficien-
te para un Señor Obispo la renta de veinte
o veinte y cinco mil pesos y no faltarian per-
sonas dignas y zelosas que los admitiesen.

„Sin duda a lo una que estas
justas piadosas consideraciones y los practicos
conocimientos del Reino que adquirió el Yll-
mo Señor D.º Ramon de Pasada en el tiem-
po que fue Jiscat de Real Hacienda en
Mexico, le hicieron formar concepto de q.
era absolutamente necesario para el buen ser-
vicio de Dios y del Rey la Creccion de
tres Obispos en esta America; uno en la Costa
del Sur o de Acapulco cuya Capital podia
ser Chilappa, o Chipatzingo, otro en la del
Norte o Veracruz, y otro en esta Ciudad, Vil-
la de Valles, y Abadia de Panuco; asi lo

„hizo presente al Rey, y en su virtud mandó
„S. M. al Señor Virrey que instruyera su ne-
„cesidad y utilidad con separacion, y ex pre-
„cion de los partidos que cada uno deberia com-
„prender, y que informase ala mayor brevedad
„dad posible à cuiò fin se libraron Cédulas en
„20. de Mayo de 1800. y se sobre cartaron Despues.

„En consecuencia informò el Señor Virrey
„en 27. de Marzo de 1801. que oidos los Señores
„Fiscales se libraron Oficios en 9. de Enero
„de 1801. à los Diocesanos y a los Intendentes
„para la instruccion oportuna: que se habian
„recordado y repetiria si se observase la mas
„leve demora, los quales no bastarian para
„excitar la que se preparaba, y por lo que
„habia enseñado la experiencia conceptuaba q.
„para que tubiese sus debidos efectos las religio-

„oras y benionas intenciones de S. M. com-
„vendria se dijonar mandar erioir las indica-
„das Mitras y presentar para ellas a las Per-
„sonas que fuesen del Pr.^o grado autorizan-
„doles para que previos informes de los Supe-
„tos de su confianza calificare y resolviese los
„lugares de su ubicacion y demarcacion oyen-
„do en lo preciso a los Diocesanos y sus Cavit-
„dos, pues siendo ~~quantiosas~~ sus rentas podian
„desmembrarse sin quedar indotadas y alla-
„narse facilmente despues qualquiera embarazo,
„inclinandole a pensar de este modo los benefi-
„os que deben resultar a los fieles Vasallos
„en lo moral y politico; la falta de la ilus-
„tracion y de socorro que padecen en ambas
„objetos por las largas distancias, y prin-
„cipalmente la demora que sufrira y prepa-

„ raba aun asunto tan importante ala Pre-
„ ligion y al Estado, y quando no pudiese
„ ser adaptable su opinion, à lo menos juzga-
„ va indispensable alo una providencia de-
„ sista que quitase traças y dilaciones.

„ Subsecivamente dirigieron-
„ sus informes los Diocesanos de Mexico, Pu-
„ bla de los Angeles, Valladolid, de Mechoa
„ can conviniendo en la necesidad de Parte
„ espiritual para estos habitantes, y las pro-
„ porciones que ofrecen las pingues rentas
„ Decimales para la dotacion de nuevos
„ Ministros. Pero contrayendo la seclera-
„ cante de Valladolid ala Creccion en esta Pro-
„ vincia expuso que excluyendose la Capital
„ podia situarse la Silla en la Sierra gorda,
„ ó Huasteca, comprendiendo à Rioverde.

„Valle del Maiz, Villa de Valles y Abadía
„de Panuco, afirmando que no tiene necesidad
„de Mitra esta Ciudad por distar solo qua-
„renta leguas de aquella sin dificultad de
„que le visite su Pretado y hallarse bastan-
„tamente recargado de Clero Secular y regu-
„lar, cuya dismembracion causaria un perjui-
„cio muy grande a Valladolid, con esta exclu-
„sion propuso que el nuevo Obispado tendria
„cincuenta leguas de Oriente a Poniente, y
„otro tanto de Norte a Sur en la forma que
„demarcó en el Mapa que acompaño, y que
„incluirla cincuenta Curatos, diez Vicarias,
„y quarenta Misiones con mas de ciento
„sesenta mil almas que producirian sesen-
„ta mil pesos anuales de renta con esperanza
„de que suba a cien mil en pocos años por

„ el fomento en que está el cultivo de Algodón,
„ y Azúcar y la cria de Ganados?

„ Esta exposicion que tiene
„ por objeto el confirmar el nuevo establecimien-
„ to en terminos que no cause la mas leve des-
„ membracion a las exorbitantes rentas de
„ aquella Mitra, se halla equivocada en todas
„ sus partes, por quanto las cien leguas que
„ dista Valladolid de esta Ciudad las redu-
„ xeron a quarenta: la facultad para que
„ pueda visitarla su Prelado está desvaneci-
„ da con haber pasado quarenta y dos años
„ hasta el dia 20. de Diciembre de 1791. en que
„ entró en esta Ciudad el Obispo D.^o Fray
„ Antonio de San Miguel contandose diez
„ y nueve hasta el presente sin que se hab-
„ la hecho otra: la produccion de renta es

„sobre un supuesto falso pues que en el Territo-
„rio que asignaron no hai cultivo alguno de
„Algodon ni de Azucar debiendo añadise
„a estas nulidades la de lo muy nocivo del cli-
„ma en toda su comprehension por ser extre-
„madamente calido.

„Este Ayuntamiento por medio de sus
„representaciones y un Mapa que acompaño
„tiene demostrada con la escrupulosidad que
„existe un asunto de tanta delicadesa los
„gravisimos perjuicios que en lo moral y
„politico ha recibido y sufre esta Capital
„y su Provincia por la falta de Silla Epis-
„copal y dificultad de poder ser visitada
„por su Diocesano, haciendo ver igualmente
„las circunstancias locales de esta Ciudad p.^o
„su establecimiento, y el hallarse en el cen-

„tro de las distancias à las Mitras estable-
„cidas, pues se cuentan cien leguas à Valli-
„adolid, otras tantas à Guadaluaxara, las mis-
„mas à Mexico, y ciento y veinte y cinco à
„Monterrey.

„ Que tiene una hermosa Parroquia de
„tres naves que por su buena construccion y
„adornos puede servir de Catedral, cinco
„Conventos de Regulares que son el de San
„Francisco, San Martin, de la Merced,
„de Carmelitas descalzas, y el de San Juan
„de Dios, un Colegio de niñas, una Casa q.
„fue Colegio de los Ex Jesuitas, y una
„Capilla en donde se hacen exercicios devotos,
„cuios edificios han sido costeados por
„los antiguos Vecinos de esta Mineria q.
„contribuyeron al Rey con muchos millo-
„nes de pesos por razon de Quintos.

„ Que hay tambien una Caja Nacional de
„ las mas principales del Reino en donde sobre
„ los muchos miles de pesos que se pagan por
„ la manifestacion de las Barras de plata, se
„ aducen otros muchos por razon de las Al-
„ cabalas y otros ramos: Que tiene una
„ Alhondiga con todas las Bodegas de
„ bodega capaz de cien mil fanegas de
„ Semilla: Que esta situada la Ciudad en
„ un llano despejado de clima muy sano en
„ donde puede aumentarse considerablemen-
„ te la Poblacion: Que la Provincia es
„ fertilissima en toda especie de Ganados y Se-
„ millas, y produce muchas rentas y Deci-
„ mos al R.^o Arzobispo y a los Señores Obis-
„ pos de Valladolid, Durango, Guadalupe,
„ ra, Mexico y Monterrey desde que

„ se establecio la *Intendencia*.

„ Que apesar de tan reco-
„ mendables circunstancias carece esta Ciudad
„ de un Colegio Seminario donde los Jovenes
„ que se dedican al servicio de la *Yglesia*
„ aprendan los fundamentos de la *Teologi-*
„ „ on: Que no hay un solo Colegio donde
„ un Padre laborioso pueda poner à un
„ hijo con el objeto de educarle, y los que
„ advierten en sus hijos brillantes disposi-
„ ciones para ser buenos *Ministros* de la *Yole-*
„ „ sia, tienen que embiarlos à mas de cien le-
„ „guas de distancia para que puedan ins-
„ truirse, ó dejarlos confundidos en la igno-
„ „ rancia mas profunda.

„ Que carece de un Hospital don-
„ de los infelices habitantes tengan el con-

„suelo de que sean curados en sus enferme-
„dades, pues aun que es cierto que hay un
„Convento hospitalario de San Juan de
„Dios, lo es tambien que se halla tan po-
„bre y miserable como los mismos enfermos
„que fallecen por falta de asistencia y cu-
„racion.

„Propuso que la demarcacion podia com-
„prender por el Oriente los Curatos del
„Cerro del S.^o Pedro, Armadillo, Guadaluca-
„zar, Rio verde, Valle del Maiz, Villa de
„Valles con toda la jurisdiccion que antes
„era Corregimiento o Alcaldia mayor, re-
„servandose la Abadia de Panuco para
„el Obispado de Veracruz por hallarse en la
„costa del mar del Norte y mas proximo
„de aquella, que de esta Ciudad.

„ Por el Poniente los Curatos de Mesqui-
„ tic, Sierra de Pinos, Salinas del Peñon
„ blanco, y Ofocaliente.

„ Por el Norte los Curatos de la Hedi-
„ onda, Venado, Charcas, Matahuata, Ce-
„ dral, R. de Catorce y el del Marapit.

„ Y por el Sur los de los 18
„ Los, Valle de San Francisco, Santa Maria
„ del Rio, Villa de San Felipe y San Luis de
„ la Paz.

„ Hizo ver que los lugares referidos cor-
„ respondian á las quatro Mitras de-
„ Mexico Guadaluajara, Valladolid y
„ Monterrey y que por esta razon no
„ sufriria mayor desmembracion ni noua
„ de ellas, y que el que mas dista de esta
„ Ciudad sera como cincuenta leguas ex-

„cuyo la Jurisdiccion de villa de Vally que ha-
„bra como ciento, la que hasta ahora no ha
„reconocido Obispado alguno. cuyos Dignos
„se administran de cuenta de la Hacienda pu-
„blica y sus productos se enteran en la tes-
„oreria principal de esta Ciudad.

„ Y en virtud de todo lo referi-
„do solicitó este Ayuntamiento en el
„año pasado de 808 por medio de su apode-
„rado en la corte de Madrid D.^{no} Manu-
„el Quevedo Bustamante, Procurador de
„numero, se sirviese S. M. nombrar Suoito
„de virtud y letras que rigiese y gobernase
„su Silla mandando que esta se fixase
„y estableciese en esta Capital: Que se im-
„petrase la correspondiente Bula para

La erección en Catedral de su *Volusia* Parro-
quial y que el termino de la Nueva Dioces-
is fueren el demarcado en el mapa (que es el
que queda relacionado) previniendo, si S. M.
lo estimare conveniente, que la fixacion de
la Silla y demarcacion indicada, hayan de
ser y entenderse con la catichad de por ahora,
y sin perjuicio de la traslacion, arreglos y mo-
dificaciones que se concideraren oportunas con
vista de los informes pendientes y audiencia
del nuevo Prebado despues que se abliere en
actual residencia, comunicando al Consejo
de Indias las ordenes necesarias al efecto,
para que por su Contaduria general con
presencia de los ultimos Estado se forma-
lizase el censo de rentas Decimales de las

„Votosias, y beneficios segregados, con expresion de los contingentes que en ellas correspondien al nuevo Prelado, y demas derechos habitantes.

„Pero el resultado fue, el que con fecha 23. de Febrero del citado año de 808. se libró Real Cedula a consulta del Supremo Consejo de Indias por la que resolvió S. M. se erigiese el de la Costa del Curio de Icaapulco, cuya Capital fuese Chilapa, y por lo q. respecta a los otros dos Obispados previno al Señor Virrey informase a la mayor brevedad con la separacion y expresion devida de la necesidad de cada uno y Partidos que debieran comprehender, empleando su zelo por el servicio de Dios y de S. M. en remover todos los embarazos que le puedan demorar mas

„con qualquier motivo.

„Esta Real Cedula, segun se ha
„me entendido este Cuerpo, no ha llegado al
„Virreynato, atribuyendo la causa a que tal
„vez fuese expelida al mar con otros plicios
„por el Capitan del Dique que la conducia,
„con motivo de ser perseguido por enemigo,
„faltando despues las duplicadas por
„los acontecimientos que a pocos dias sobrevi-
„nieron a la Corte.

„En fin la posision y circunstancias
„de esta Ciudad exciolen imperiosamente que
„se fixe en ella la Silla Episcopal, pues
„viviendo a qui el Obispo visitara comoda-
„mente todo su Obispado, a lo menos en cada
„dos años, reuniendo bajo su voz a descain-
„taj trece mil y pico de Obispos q. contiene

esta Provincia (sin incluir las quatro Inter-
nas del Nuevo Reyno de Leon, Colonia de
Santander, Coahuila y Texas que pertene-
cen a esta Intendencia) y que no han oido
jamás la de Pretado alguno, llenando de
consuelo y alegría a todos sus Diocesanos: vi-
virán estos gozosos y abrigados con la bendi-
cion de un Padre a quien, conozcan y oi-
gan, y conseguirán sin duda el exterminio
de los males que les aflixen, logrando
ciertamente las ventajas que esta situaci-
on les ha de proporcionar: Quedarán wa-
didos los perjuicios que causa la necesidad
de caminar docientos o mas leguas en ida
y buelta para recibir Ordenes Sacradas,
Dispensas de Matrimonios, segun inien-

to de Causas Eclesiasticas, condecoracion de
Calices y Aras, y demas cosas que deman-
dan el acceso de los Feligreses a su legitimo
Pastor, y ultimamente se cumplira con lo
que previene el Concilio de Trento, y nu-
tras Sabias Leyes.

Las razones en que se funda el Afun-
tamiento de San Luis Potosi para soli-
citar la ereccion del Obispado en aquella Ciu-
dad, y los lugares de su demarcacion con-
vencen no solamente la utilidad sino la
urgentissima necesidad de executarse es-
to con la mayor prontitud, omitiendo
pedir nuevos informes, ni otras diligen-
cias ultramarinas, de las quales no resul-
taria otro efecto que continuar la enfer-

medad, y hacer imposible su curación. Ya
ve V. M. los pasos tan eficaces tan execu-
tos tan conformes á derecho que se ha to-
mado Vuestro Consejo y ha merecido la al-
ta consideración de V. M. ¿Y que hemos
adelantado? Nada en catorce años. Todo
lo ha entorpecido la resistencia del Cabildo
Sede vacante de Valladolid, de Mechoacan
con notorio perjuicio del bien espiritual de
tantas Almas que piden con lágrimas el
pan de la divina palabra la oportuna dis-
tribución de los necesarios piadosos socorros
de la religion; y hace muchísimos años que
no enjugan su llanto, y perecen entre sas-
piros por que no hai quien se los dé, La
niez es mucha y pocos los operarios.

De no llevarse á efecto esta solicitud se impri-
de la poblacion; de consiguiente el aumento de
la agricultura y comercio de que se sigue el
conocido quebranto, ó al menos del aumento
que de ello resultaria evidentemente en favor
de Vuestro Real Erario. El primer Obispo
del Nuevo Reyno de Leon no tuvo á los
principios sino siete mil duros, ó poco mas
por su quarta Episcopado, y en el dia sube
á veinte y cinco mil. i sea V. M. lo que en
37 años de fundada aquella Iglesia
han aumentado sus Reales novenos, antigui-
os y nuevos, con los de mas de medias anna-
tas y anualidades vacantes mayores y me-
nores; ¿De que proviene esto? de la reconcen-
tracion de los fondos piadosos en la Capi-
tal, de la circulacion de las rentas de los

Capitulares y dependientes de la Yslavia;
por que el Comerciante, el Labrador, el Cri-
ador, el Minero, el artesano hallan ya en
la Claveria, o en los fondos de Obras pias
los Capitales que necesitan para fomento
y ampliacion de sus respectivas negocia-
ciones. Y por ultimo en las urgencias del
Estado debe contar V. M. con mayores recur-
sos para su alivio. Si vale decir, que lo
mismo se producira sin esa desmembracion;
por que sin ella los caudales o estan estan-
cados e infructiferos, o solamente perci-
ben el beneficio los mas inmediatos a la
Capital quedando los mas remotos sin
alivio obligados a sufrir una banca ro-
ta y perder en la indigencia por aventu-

rarse à caminar ciento y mas leguas ha-
ta la Capital sin una particion segunidad
de ser socorridos, exponiendose en los gas-
tos del camino, en las gratificaciones, Dere-
chos, y permanencia en ella; à consumir mas
de la mitad de lo que pide; y necesita si se le
concede; ò à rematar su mala suerte, si se le
niega. Añadir, que no da para su manuten-
cion, y vestuario un Obispo, como dos, ni
veinte y quatro Canonicos como treinta y nue-
ve, y asi de lo demas ni es lo mismo consu-
mirse los efectos en un solo lugar que en otros
varios. Si la Yglesia de Valladolid da
ocho mil duros de donativo; alli se conclu-
yo todo; pero desmembrada; Darà la de
San Luis casi otro tanto, siendo a quel el
mismo; por que el Obispo y Cabildo de

la Nueva Iglesia no querran ser los menores
en el interés común del bien del Rey y de la
Patria, y seguirán á proporcion los que de-
pendan de ellos. La elevada penetración de
V. M. está conociendo que hai mas en lo que
callo, que en lo que explicito; pero la contem-
placion de deber ceñirme para evitar proli-
xidad, me obliga á reducir á meros asuntos,
lo que debia ocupar voluminoso.

La enorme distancia de San
Luis á Valladolid, hace el mas grave per-
juicio á los que obtienen Capellanias, y al
Colegio de las niñas educandas, quienes
tienen impuestos sus Capitales sobre la R.
Hacienda, y otros Fondos á satisfaccion de
aquel Juzgado Eclesiastico; y como este
se ha convenido en recoger los reditos y sa-

no hacer á los interesados; se ve, y aun estoy
informado que con motivo de la dis-
tancia era sumamente dificultoso á los Ca-
pellanos recaudarlo por nose que forma-
lidades que se les exige, y les cercenan un
tanto por ciento de lo que justamente de-
bian percibir por entero y aun la importa-
cion y dote de sus principales, y finalmen-
te hace muchos años que nada se les pa-
ga; por lo qual los Clerigos que estan im-
posibilitados de administrar, pasan una
vida pobre y miserable ateniéndose al socorro
eventual de la limosna de sus Niños y Su-
mos.

El Colegio de las Niñas ha corrido
la misma suerte con sesenta mil duros de
los quales, y otros capitales se le deben los

reditos de muchos años, causando la sensible
decadencia de aquel establecimiento tan im-
portante. Las pocas niñas que en él viven,
se sustentan del trabajo de sus manos, que
apenas les dá para un mezquino puchero,
y un vestido muy humilde. Me encara-
ron con lagrimas que manifestase á V. M.
la triste situación de su desventura, pues
de sus entrañas paternales operan unida mente
el alivio, y consuelo de que carecen; y Yo digo
que no se enoñan: ellas hablaron con el pre-
sentimiento que les dictó su dolor; y Yo, ha-
blo sobre seguro habiendo tenido la felicidad
de conocer á V. M. y estar mirando por mis
ojos sus piadosísimas Reales Ordenes en favor
de los desvalidos, y Hospicios de Misericordia.

f
Esta pido reverentemente a V. M. con la prom-
titud que requiere una necesidad tan execu-
tiva en ellas, como su remedio analogo a las
compasivas emociones del vuestro sensible co-
razon.

No es necesario para esto, aguardar la
efectiva Creccion del Obispado, que es de
una necesidad indispensable, y con el calma-
ran todos los males, Nuestro actual Inten-
dente Don Manuel Jacinto de Acevedo,
a quien libro Dios de los insurgentes por
un efecto de su adorable providencia pa-
ra bien de aquella Ciudad y su Provincia,
es un Magistrado de singular prudencia,
activo eficaz, desinteresado, y zeloso de todo
el beneficio de que es capaz el distrito de
su gobierno; mediante una Real Orden.

de V. M. á el efecto, no cludo se tome para el cobro de los reclitos, y seguridad de los Capitanes que no estén sobre vuestra Real Hacienda, las medidas mas á propósito de que reintegrado el Colegio de los caídos no faltan ya en lo de adelante á sus alumnas los medios de subsistencia.

La nueva creación de Obispado, de que hablamos, va á evitar otro daño que debe tenerse en consideración. Tal es el extravío de las Capellanías vacantes provistas por derecho que llaman devolutivo. Se fixan Edictos en la Capital, y Parroquias á donde vivieron sus fundadores; para que sus parientes que se crean con derecho á obtenerlas ocurran á deducirlos dentro de cierto termino.

concluido este y no compareciendo alguno; ya
aquel beneficio se tiene como por patrimonio
no libre del Obispo, quien las provee regu-
larmente en sus Familiares que nacen de la
parroquia del Fundador, ni de la Provin-
cia, ni aun de aquellos Reynos. Alega
posteriormente a noticia de algun parente
del Fundador la ocaante, sabe que es de los
llamados en la clausula de fundacion; que
no llevo a entender la fixation de los edictos
por haber mudado sus padres de domicilios
o haber estado legitimamente impedido por
otra justa ocupacion aun por causa de estu-
dios en otra Diocesis: ocurre a representar sus
derechos: no ha lugar; ya se dio a otro colacion,
y se le hizo canonica institucion de la capel-
lania; y tiene que ver con paciencia que un

hombre extaño disfrute pacíficamente los sudores de su abuelo; y ordenarse á título de administración, ó en trase á frayle si se conoce con vocación al Sacerdocio.

Esto no puede provenir de otro principio, sino de la inmensa extensión y enorme distancia en que están situados los Obispos; y esto convence la necesidad, de su mas pronta División. No de xo de conocer que podrá objetarme la exorbitancia de mi proposición hasta constituir un obispado en cada lugar; pero la sabia penetración de V. M. conocerá que yo no pido la reparacion de todos los males; sino que estos sean menos; y los remedios mayores.

La erección del Obispado trae consigo la del Colegio Seminario, en que atendido el embarazo de la distancia á las Universidades; y

para que los jóvenes no se expatrien como ha
sucedido hasta ahora, que por no tener desti-
no correspondiente á sus luces y mérito en su
tierra; se pasan á buscarlo en otra, y aque-
lla carece del apoyo de sus hijos; suplico con
el mayor respeto á V. M. le conceda su Re-
al licencia para que en él se puedan leer todas
las Ciencias, y á aquellas Universidades, que
á todos los que hubieren cursado en dicho
Colegio qualquiera facultad el tiempo que
previenen los estatutos de ellas, les pasen los
cursos y matrículas, y los admitan y confie-
ren todos los grados menores y mayores como
si hubiesen estudiado en la que se presenta-
ron; entre tanto se proporcionen fondos para
el establecimiento de la que, no puede menos
dentro de algunos pocos años, temerse por ne-

cesario, segun el aumento que van to mando las poblaciones interiores.

Como quiera que todo va à ser obra de la Real munificencia de N. M. en aquel la Ciudad tiene todos los medios proporcionados. El Colegio que fue de los Jesuitas, su Biblioteca, las fundaciones piadosas q. en el habia; todo ayuda admirablemente para que desde luego y à muy poca costa puedan habitarlo, El Rector, Catedratico y Colegiales, no faltando como no faltan las piezas suficientes para las aulas y demas Oficinas necesarias. La Yglesia, supongo, que tendra los ornamentos, calices, y demas utensilios propios del culto; y con las rentas de las dotaciones piadosas puede ayudarse

a las del Rector y Catedráticos obligados
al cumplimiento de la voluntad de los in-
stituyentes, y de este modo aumentarse las
Catedras del numero a que son comunes
en los otros Seminarios. Dignese pues
V. M. Señor de conceder a beneficio de este
todo lo que va relacionado, engrandeciéndolo
por ultimo con el título del nombre de nues-
tra sacrada Real Persona.

Restame para poner fin a este
articulo, deshacer una equivocacion, o seria
dovido del amanuense al copiar, o inrefleci-
on inculpable al firmar los individuos
las instrucciones. Sea de esto lo que fuere,
se advierte en la Demarcacion, que señalando

los Curatos de que debe componerse el Obispado y
los Vientos de su situacion; Se expresan los del po-
niente norte y Sur; y el Oriente con los que debian
tocarle, se quedan en el silencio, se asegura inme-
diatamente que los lugares referidos corresponden á
las quatro Mitras de Mexico, Guadaluajara,
Nalladolid y Monterrey; siendo asi que en los
Curatos mencionados, no hai uno que sea del ul-
timo. Pues valga la buena fe: aqui nose trata
de comodidades particulares, sino del bien comun,
del beneficio de las almas, y mayor aptitud
de ocurrir con la mejor capacidad á darles los
socorros que necesiten; y despues de todo el hom-
bre de bien debe desmudarse de todo amor pro-
pio, de su singular provecho, y no temer dis-
gustos tanto mas incomodos, quanto son case-
8

ros. Entre ser Canonico de Monterrey, y al mismo tiempo Diputado de San Luis Potosi mi Patria, en opuestos intereses, debo ponerme de parte de la justicia, sin hacer tracion ni confianza de mi provincia, ni procurarle perjuicio a mi Obispo y Cabildo como hare ver mas adelante.

Los terminos, que sin duda quisieron señalar el Ayuntamiento al Nuevo Obispado p.^o el Oriente como pertenecientes al del Nuevo Reyno de Leon son sin duda los Curatos de Fula, Jaumave, Palmillas y el Pantano, o Preal de los Infantes. El mas distante de estos esta a poco menos de cinquenta leguas de la Ciudad de San Luis practicable en coche; y de Monterrey distan mas de ciento y veinte leguas de tan mal camino, que es

necesario atravesar las altísimas y muy asperas
montañas que forman la cordillera de la Sierra
Madre tan horribles y escabrosas que cada pa-
so ofrece un precipicio. Yo las he andado con
el fin de escapar el cuerpo a los insurgentes, y ro-
dear por Altamira para embarcarme por Tam-
pico a Veracruz, y venir a la Península a ele-
var a los Reales pies de V. M. las respetuosas
solicitudes de mi Provincia. Es casi imposible
que ningún Obispo del Nuevo Reino de Leon
visite estos curatos con la frecuencia que exigen
las necesidades de los diocesanos, y previenen los
decretos Conciliares; particularmente quando
los nombrados para tan alto y trabajoso mi-
nisterio son hombres regularmente viejos y
achacosos. Vuestro actual Reverendo Obispo
D.ⁿ Primo Feliciano Marin hizo su Nisi-

ta en dichos pueblos, pero contribuyo mucho
su salud robusta, su edad madura acompa-
ñada a la de su entropicho, y animoso zelo por
el desempeño de su oficio pastoral: ha sido
el primero que lo ha echo; y creo que seria el
unico, aun quando nose separaran esos Curatos
como debe hacerse, si se trata eficazmente de
dar a los fieles el pasto espiritual que les es
debido.

La vacante actual del Obispado de Du-
rango presta en el dia la ocasion mas oportu-
na de separar del el Pueblo y Villa de Par-
raj, y agregarlo al del Nuevo Reyno de Leon
como que es de la comprension de la provincia,
y gobierno de Coahuila una de las que com-
ponen este Obispado, y no puedo compren-
der el motivo de su exclusion quando se

hizo la division; siendo su administracion mas
Favorable y segura con este, que con aquel. Dis-
ta Parras, segun estoy informado, mas de
ciento y treinta leguas de Durango de mal
camino, de dificultosos rios, y de mucho peli-
gro por las incurrionys de los Indios & Bar-
baros. De Monterrey dista a lo sumo qua-
renta leguas camino de carros, y con todas las
conveniencias propias para quantos quie-
ran frequentarlo. En Parras no hai me-
moria de que haya hecho alli Visita nin-
gun Obispo; y el de Monterrey o Nuevo Reino
de Leon puede ir, si quiere, todos los años
aun que no sea con otro motivo que el de no
sufrir los excesivos calores de la Capital en
el Verano.

Agregando V. M. este Pueblo a

mi Obispado, como se lo suplico humildemente, hará V. M. un gran servicio a Dios, uno de los mayores Beneficios a aquellas almas; y este recibirá alguna indemnización del menos cabo, que va a sufrir, y de los innumerables que ha padecido anteriormente, por haber privado a aquella Iglesia de los Diezmos de las Fronteras Vuestros Comandantes generales de las Provincias interinas; en cuyos derechos no han querido reintegrarla, sin embargo de haber ganado nosotros Dos Reales Cédulas en favor de ella como todo constará en Vuestra Secretaría Universal de Indias. De esto se ha seguido un manifiesto y gravísimo quebranto a la gruesa Decimal, y no menor

a V. M. como partícipe de ella. Y volviendo
a tomar el hilo de mi principal encargo,
concluyo diciendo: que segun todo lo expues-
to, supuesto el estado que da el Ayunta-
miento al expediente de la creacion del Obis-
pado: con atencion al clamor Universal de
aquellos Vuestros pueblos y vasallos, del ju-
icio de quantos han escrito de economia y po-
litica de aquellos Reynos especialmente Solor-
zano en la materia de que se trata con arreglo
a las leyes que los gobiernan, V. M. notime
ya embarazo en dar este negocio por condu-
do, y proceder si fuere de su supremo agr-
do y aprobacion, a declarar, haber bucar
y deber procederse a la Creacion del Obis-
pado de San Luis Potosi señalándole
y sugetando a su Diocesis los mencionados.

Curatos de Mesquitic, Sierra de Pino, Sa-
linas del Peñon Blanco, Ojo caliente, Hi-
dienda, Venado, Charcas, Matahuata, Ce-
dral, Real de Catorce, Mazapil, Pozo, Val-
le de San Francisco, Santa Maria del Rio,
Villa de San Felipe, San Luis de la Paz,
Guadalucazar, Valle del Maiz, Rio verde, Ju-
la, Jaumave, Palmillas y el Pantano o
Real de los Infantes, con todos los demas Cu-
ratos y vicarias que esten comprendidos en el
distrito de esta Intendencia. Si V.M. para
mas asegurarse desea àun otros informes, en
la Corte sin necesidad de otros ultramarinos,
se hallan D.^{no} Josè Yurrigaray y D.^{no} Fran-
cisco Xavier Venegas que fueron proxima-
mente Virreyes de Nueva España, Don
Manuel de la Bodega actual Consejero de

Yndias, D.ⁿ Pedro Puente Oydor de Mexico, y
D.ⁿ Bernardo Prado y Ovejero Fiscal del Con-
sejo de la Suprema Ynquisicion, quienes con
los diputados de Veracruz, y Zacatecas en especi-
al el ultimo apoyan la misma sollicitud. Pre-
pito a V. M. mis humildes ruegos sobre que se
acueda a los Capellanes, y a las niñas del
Colegio con sus respectivos redditos, y se reconoz-
ca el estado de sus Capitales. Que la piedad
de V. M. aplique para el Seminario el Cole-
gio que fue de los Jesuitas con Iglesia, ala-
jas, ornamentos dotaciones, casa y biblioteca,
ilustrandolo con el Real nombre de V. M. y
que puedan en el enseñarse todas las ciencias. Que
respecto de que en la nueva Iglesia, si pensa-
re del mismo modo el Obispo que se nombre,

puede erigirse un Cabildo compuesto de dos
dignidades, dos Canongias de Oficio, una de gra-
cia, dos Praciones, y dos medicas Vacaciones, y que
con arreglo a las leyes de Indias y Reales
Cedulas de la materia, y para acallar los
clamores de aquellos leales Vasallos de V. M.
que por tantos siglos han reclamado re-
verentemente la observancia de ellas; se provea
en Eclesiasticos y Donos naturales del Nue-
vo Obispado, o de qualquiera otra Provincia
de Nueva España; Y para informar sobre
esto mas plenamente a V. M. le suplico con el
mayor respeto me preste su Real atencion
otro momento afin de recomendarle lo que en
este me ocurren ala memoria habiles para
obtener no solamente las piezas de esta, y de

mas Yglesias de aquellos Reynos, mas mu-
chos de ellos tambien para Obispos.

Naturales de San Luis
Potosi: D.ⁿ Mateo Braseras, quien asu vir-
tud e instruccion se acreoan los tormentos y
persecuciones que padecio con firmeza y cons-
tancia en defensa de V. M. y de la Patria: es
Cura de San Sebastian de la misma. D.ⁿ Ma-
nuel Gorrino Rector del Colegio Mayor de
Santos en Mexico. D.ⁿ Yonacio Roxano Cu-
ra de Mesquitic. D.ⁿ José La lazar Cura
de Santa Maria. D.ⁿ Dicos Bear, Cura
de los Pozos. El Cura de Guayurrón. Los
presbiteros D.ⁿ Adriano Cienfuegos, y D.ⁿ José
Maria Nava Zelosissimos del culto Divino,
y leales defensores de Vuestra Soberania en
aquellos reynos. Don Luis Obispo Mendiz-

zabal Promotor Fiscal del Obispado de la Pue-
bla de los Angeles, y segundo Diputado nom-
brado por la provincia, que no ha venido ala
Peninsula. Hai otros de quienes se habla con
elogio; pero no los conoci, por haber sido muy
corta mi residencia en aquella Ciudad, y ha-
berme criado, educado, y establecido fuera de el-
la, por uno de los efectos que llevo expuestos, y
lamenta cada dia mi amada patria.

Naturales de Sierra de Pinos.

D.ⁿ José Cesario de la Prosa, D.ⁿ José Miguel
Gordoa ambos Diputados de Tacatecas, de cu-
yos talentos, y conducta ha dado el primero
a V. M. las mas incontestables pruebas en
las memorias, y representaciones que le ha-
hecho en favor de su Provincia y aun de la
mia, las que han sido del Real acuerdo

de V. M. y lo ha premiado presentandolo á una
Media racion de la Santa Yglesia de Guada-
laxara en la Nueva Galicia; y el segundo ha
merecido por su virtud y letras los elogios pu-
blicos de España, y aun de toda Europa. D.
Dominos Diaz de Leon y D.ⁿ Pablo Goyco-
chea Curas de la Prov.^{ca} y Obispado.

El de la Ciudad D.ⁿ Anastasio Sa-
mano, que por su virtud y largos servicios p.
su literatura, y zeloso desempeño de su ministerio
debe tenerse en la primera y principal consi-
deracion. D.ⁿ Gregorio Monso del Valle, Cu-
ra del Real de Catorce. D.ⁿ José Maria
Semper inmediato antecesor de este. El Cu-
ra del Armadillo. El de Guadalcázar, de
cuyos nombres, así como de los de otros mu-
chos no me acuerdo; y á su tiempo se recó-

mendarán á V. M. con la relacion de sus servicios y carrera literaria: pero con los referidos aparece con claridad haber dos para cada una de las Provincias.

Para hacer mas manifiesta la leve razon con que resiste el Cabildo de Valladolid, la ereccion del Obispado de San Luis, presento á V. M. el mapa de Mechoacan. En el se hace visible la corta porcion que pierde respecto de su todo, y va señalado con puntos rojos; siendo de advertir, que los Curatos de Fula, Xaumave, Palmillas, Pantano, ó Real de los Infantes (que en la carta dice Principes) no le pertenecen; por que estos desde su ereccion se aplicaron al del Nuevo Reyno de Leon, y los he señalado con puntos verdes. Se describe así mismo

ser ciertas las cien leguas de San Luis a Valladolid que expresa el Ayuntamiento; y no las quarenta que afirma el Cabildo; y esta distancia es mayor, si se considera, que es necesario p.^o caminar en coche rodear la Sierra de Guanaquato por la Villa de Leon; ó la de San Miguel el grande.

Dexo finalmente este punto; por llamarle la atención otro no menos interesante al Real Erario de N. M. que ala prosperidad, y remedio de aquellos vuestros Dominios y fieles Vasallos; y guardando en el mismo orden que en el inmediato, Copiare' fielmente la solicitud de mi provincia comitente q. literalmente se expresa de esta forma.

„ Habilitacion de un Puerto
„ en Soto la Marina.

Siendo la reciproca comunicacion de los
Puertos por medio de la Navesacion la q.
da vigor y pone en movimiento a la Agri-
cultura y Comercio, formando la principal
parte de los manantiales de la riqueza; no
se puede mirar con indiferencia las ven-
tasas proporcionales que al efecto presenta
la Barra de Soto la Marina sita en
la parte de Costa que en el Seno Mexica-
no comprende la Colonia del Nuevo San-
tander, pues observandola por quantos
puntos quiera registrarse para el estableci-
miento de un nuevo Puerto, se hallara ca-
paz de producir todas las utilidades q.
se pueden apetecer para el Comercio
interior y exterior del Reyno.

„ El Rio de Purificacion que nace en la Si-
„ erra Madre, corriendo en varios tornos la dis-
„ tancia recta de sesenta leguas entre las pobla-
„ ciones de Rio Blanco, Hoyos, Padilla y
„ Santillana, desemboca en el mar del Seno
„ Mexicano formando a los 24. grados de lati-
„ tud la barra de Soto la Marina. Las aguas
„ saladas se internan hasta ^{ocho} ~~veinte~~ leguas por
„ el amplio cañon del Rio, de trescientas y qua-
„ trocientas varas de ancho, y mas de veinte y
„ cinco palmos de profundidad, teniendo el
„ brazo entoda su extension la disposicion ne-
„ cesaria para navegar sin algun peligro ni
„ el de los vientos por el monte espeso que cubre
„ sus orillas, ni por las desigualdades de su cor-
„ „do. Las variaciones que padece en diversos

„Tiempo del año en que solo cala seis, ocho, diez,
„diez y seis palmos de agua, consiste en la poca
„fuerza de la agua del R^o Rio en tiempo de seca,
„a causa de extraviarse a corta distancia de
„la embocadura a una Laguna que llaman
„de Morales, la que contiene en el medio una
„concauidad de diez varas de extension Ori-
„zontal, y seis, u ocho a plomo que absorbe
„las aguas en inmensa cantidad, desvi-
„tando el R^o Rio q^e con su fuerza separa las
„arenas que se interponen en la Barra, con
„el continuo acarreo de las olas quando la
„Laguna se entretiene con el aumento de las
„aguas Novelesas.

„El obstaculo de la citada Laguna
„de Morales podra remoberse sin mayo-
„res costos, sin dificultad por la abun-

„cancia que hay de concha de Ostion y otros
„mariscos a proposito para la formacion de
„cal, ser todo el plan de arena, y poder con-
„ducirse por el Rio comodamente la piedra,
„cuya obra tan util que proyectó el Conquis-
„tador Escandon, y que impedida por R.
„on, ha permanecido hasta ahora desusada
„por q uantos conocen su importancia.

„En la expresada dis-
„tancia de ^{Ocho} ~~seis~~ leguas hasta donde queda
„inclinado hacia la agua salada, se halla
„el Rancho de San José; parage feliz
„a proposito para formar un rancho y her-
„moso establecimiento, disfrutando de un
„suelo despejado y saludable; de aque lla
„circunstancia carece la poblacion de Coto

„la Marina, que estando en un terreno su-
„mido, con inmediacion á un monte espeso, y
„de consiguiente poco frequentado de los vi-
„entos, los hacen mal sanos experimentan-
„dose Grios y Calenturas.

„La Colonia del Nuevo San-
„tander (en cuya Costa que es de suelo pla-
„no y consistente, formase una suave
„declinacion con sus aguas, y en la que
„como queda dicho se halla la Barra) lin-
„da por el Surueste con esta Provincia de
„San Luis, por el Suroeste con la de Veracruz,
„por el Oeste con la del Nuevo Reyno de
„Leon y Coahuila, por el Norte con la de Te-
„xas. Extrae anualmente de doce á catorce
„mil Mulas, treinta mil Carneros, qua-

„renta mil Chivos, siete a ocho mil pieles
„de Venado, mucha cantidad de Prezes, Ma-
„izes, Piloncillo, Chile silvestre, Pescado, Sal,
„Cobre y Plomo. Fiere abundancia de Ma-
„deras, y entre ellas muchas exquisitas. Y
„pueden formar otro ramo de Comercio. Las
„tierras son generalm.^{te} inmejorables para
„toda especie de Ganados, y desde el medio
„de la Provincia acia la parte del Sur, son
„los Campos mas feraces, a proposito p.^o
„la produccion de Semillas, Azucar, Algodon,
„y Anil, concurrenco la gran circuns-
„tancia de diez y seis Puertos y bahias, de
„los quales el de Orcasitas que desagua en
„Altamira es naveable mas de treinta le-
„guas, el de la Marina hasta Santi Irena

„ como veinte, y el bravo del Norte en Lan-
„ chas hasta la Provincia de Coahuila mas
„ de ciento y cinquenta: mas hasta ahora la cria
„ y las sementeras se reducen a la escasa propor-
„ cion de sus consumidores, y de consiguiente la
„ agua de los 4 Rios entre estos espacios y a meno
„ Campos, solo franquea el beneficio de abre-
„ var ^{los animales}

tecnológico
de Monterrey
„ Estas ventajosas circunstancias q.
„ presenta la avilitacion del Puerto de Santo la
„ Marina para el incremento de la Agricultura
„ ra y Comercio, deben añadirse otras utili-
„ dad de mucha importancia, quales son, el
„ aumento de Poblacion que seria consi-
„ guiente y de que hay tanta necesidad en di-
„ chas Provincias: la mayor seguridad y

„ menos distancia en la navegacion de Espa-
„ ña o de la Habana por no haber necesi-
„ dad de tomar altura, y por los vientos in-
„ defectibles y propios que reinan en sus res-
„ pectivos tiempos: ocurrirá la prosperidad
„ a los inconvenientes que impiden la excesi-
„ va comodidades que por su posicion Geo-
„ grafica presentan las expresadas quatro
„ Provincias del Nuevo Cantaber, Nuevo
„ Reyno de Leon, Coahuila y Texas que
„ tan gravosas son al Erario, dispensando
„ un Comercio directo con ellas y con las de-
„ mas del Reyno: Facilitaria por este me-
„ dio la construccion de Puentes, apertura
„ de Caminos, Canales, Sacas de agua, y en fin
„ el movimiento general de un trafico lu-

„crativo y comodo, con la circunstancia de
„que avilitado el Puerto abundaria si-
„empre la facilidad de transportes, por ser
„la cria de mulas el principal ramo de
„Comercio en la Provincia, y la del abor-
„ro de fletos y demora respecto de Veracruz
„para la conclusion de los efectos, por la
„menor distancia y abundancia de pastos
„de Monterrey
„en el transito, como lo demuestra la si-
„guiente comparacion, libre de objecion por su coi-
„dencia. Comunmente se pagan los fle-
„tes de Veracruz a Mexico a diez reales
„arrova, de Mexico a Guanaxuato a
„quatro reales, a esta Ciudad de San Luis
„a cinco reales, a Zacatecas a ocho reales, al

„Real de Catorce a ocho reales, y al Saltillo a do-
„ce reales, siendo frecuentes las alteraciones con
„arreglo a la Estacion y concurrencia de arrie-
„ros como ha estado sucediendo en el presente
„año. En el supuesto del actual valor de
„fletes y componiendo cada jornada de arrie-
„ros cinco leguas por dia, costará una carga
„de doce arrobas a veinte y dos reales arroba
„desde Veracruz al Saltillo que hay tresci-
„entas leguas, treinta y tres pesos, y ocupará
„sesenta dias. La misma remitienda de Soto
„la Marina que dista ciento veinte y tres leguas
„costará la conduccion de una carga, ocho pesos y
„no demorará mas que veinte y cinco dias.

„ Otra carga de Veracruz al Real de

„Catorce, a diez y ocho reales arroba, en doscientas
„tas cincuenta leguas costará veinte y siete pe-
„ros y dilatara cincuenta dias. La misma
„conducida de Santo la Marina que dista no-
„venta y seis leguas importara siete pesos, y
„ocupara diez y nueve dias.

„ Otra de Veracruz a Tacatecas a
„ diez y ocho reales arroba, en doscientas cincuen-
„ta leguas, importara veinte y siete pesos
„ y necesitara cincuenta dias. La misma diri-
„ gida de Santo la Marina que dista ciento
„ cincuenta y cuatro leguas, costara diez pe-
„ros y dilatara treinta y un dias.

„ Otra de Veracruz a Guanaju-
„ ato a catorce reales arroba, en ciento ochenta

„leguas tendrá de costo veinte y un pesos y ocu-
„pará treinta y seis días. La misma conda-
„cida de Soto la Marina, que dista ciento se-
„senta leguas, se pagaran diez pesos y tardará
„treinta y dos días.

„ Otra de Veracruz a esta Ciudad a-
„ quince reales arroba en doscientas leguas, cos-
„ tará veinte y dos pesos quatro reales y nece-
„ sitará quarenta días. La misma remiti-
„ da de Soto la Marina que dista ciento y
„ diez y seis leguas causará ocho pesos de fle-
„ te y dilatará veinte y tres días.

„ Resumen de las demostraciones preced.
Otras

„ Conducida una Carga de Veracruz

	<u>Leguas.</u>	<u>Jornad.</u>	<u>Platos.</u>
M Saltillo	300	60	33 p.
M R. ¹ de Cator	250	50	27 p.
A. Zacatecas	250	50	27 p.
A. Guanax ^{to}	180	36	21 p.
A. S. ^{ta} Luis Potosi	200	40	22 p. 4 r.

Conducida de Sotolmarinas.

	<u>Leguas.</u>	<u>Jornad.</u>	<u>Platos.</u>
M Saltillo	123	25	08 p.
M R. ¹ de Cator	96	19	07 p.
A. Zacatecas	154	31	10 p.
A. Guanaxuato	160	32	10 p.
A. S. ^{ta} Luis Potosi	116	23	08 p.

De todo resulta la necesidad en que se hallan
 las expresadas Provincias interiores y exte-
 riores de tan importante establecimiento
 con el que ámas de las indicadas utilida-
 des facilitaria las producciones minera-
 les que la corta poblacion y temor de

„ los Indios barbaros hace que estén sepulta-
„ das, y Franqueada la comunicacion maríti-
„ ma se extinguiría el comercio ilícito que es
„ el que disfruta de las ventajas, ocasionando
„ perjuicios innumerables que son demasiado pa-
„ tentes y efectivos en la desigualdad de concur-
„ rencia ó balanza mercantil, principal-
„ mente en todas las poblaciones interiores, sin
„ mayor provecho ni algun adelantamiento
„ de los lugares de la Costa, y si un verdade-
„ ro trastorno del Comercio y de la constitu-
„ cion política, inevitable aun que se guar-
„ neciese toda la costa con mucho n.º de hombres.
„ Con el aumento de las Poblaciones


„que necesariamente se extenderian a la Pro-
„vincia de Texas que es la mas fertil y her-
„mosa de las Ynternas, sobre cuyos territorios
„viven las Naciones de Indios Barbaros, Co-
„manches, Tavano, Faboyanos y sus parcia-
„lidades, serian estas reducidas o extinguidas,
„y se atenderia con facilidad al aumento de
„fuerza en San Antonio de Bexar, como
„punto de la mas grave consideracion para
„la conservacion de los limites entre este Rey-
„no y los Estados Unidos a lo que contribu-
„iran en la mayor parte las activas yacer-
„tadas providencias que tiene dictadas S.M.
„como son las de conducir de España pobla-

„dores, Artistas de todos oficios, Tropas de tod.
„clases, Artilleria y establecimiento de una
„Comandancia general que abrase las quatro
„Provincias relacionadas de Oriente, sobre lo q.
„tenemos justos motivos de lamentarnos por las
„fineras causas que sin duda han impedido
„los efectos de tan sabias Soberanas Determina-
„ciones; pero Dios permitira que se realizen
„algun dia quando *no* *quiere* confundir los
„infernales desionios del atroz Corso.

„ En fin la avilitacion del
„Puerto de Soto la Marina quando ofen-
„da en alguna parte al de Veracruz (que
„dista doscientas leguas y en cuios interme-
„dios se hallan las 4 Barras de Tuxpan
„y Tampico q. son muy buenos Conclaves.

„y por donde se pueden extraer las maderas
„de construcción que produce la Huasteca) no
„debe merecer consideración à tendidos los atra-
„sos que causa su exclusión, nada inferiores
„o de mas gravedad à los que resultan contra
„España de la que disfrutaba el de Cadix,
„pues con ella están obstruidas las relaciones
„mercantiles, è inutilizados los consumos de
„los frutos y efectos de la Metrópoli, y de
„un Ymperio el mas rico del Mundo, por
„tener que sufrir un dilatadísimo tiempo pa-
„ra que sean conducidos al lugar de su con-
„sumo, padeciendo muchas mermas y un
„enorme flete que los reduce à invencibles, cu-
„yo mal por su grandeza no puede ser repa-
„rado aunque se dispensen muchas gracias,

„experimentandose igual daño en los efectos Colo-
„niales por su dilatada conduccion y sobrecar-
„go de costos que que vienen á ser superiores á
„su valor; resultando de aqui precisamen-
„te el que se hallen criales y despo bladas
„las fertilisimas Tierras distantes de Vera-
„cruz, por lo que á tan artissimos daños
„es necesario aplicar los remedios q^{ue} Camas
„de los expuestos se estimen por oportunos;
„concluyendo con que segun se le ha ascou-
„rado á este Ayuntamiento por uno de sus
„individuos tiene representada al Rey la
„necesidad de este establecimiento el Consula-
„do de Guadaluaxaro en la Nueva Galicia.

Este Artículo fundado en los mejores principios de una sabia economia politica, sobre que han trabajado nuestros Escritores haciendo ver, hasta la evidencia, su importancia; podia presumirse que lo escribio el Ayuntamiento como un medio para acenentar la utilidad del comercio, y enorandecimiento de aquella Provincia, y las que  su continuacion se extienden por todo lo interior del reyno de Nueva España; pero una triste experiencia, que entonces no podia preverse, ha dado á conocer sin controversia, que este asunto tan serio no debe considerarse bajo de aquellas solas circunstancias, sino como una justa medida que exige imperiosamente la misma necesidad.

Como el fuego voraz, y llama de vasta do-
ra de la execrable insurreccion se extendio
con una rapidéz increible por la mayor y
mas opulenta parte del Reyno, consumió
de la misma suerte los tesoros, extinguió
los graneros, a solo los Campos, aniquiló los
ganados, arruinó enteramente los almacenes
y tiendas, y extravo de todos modos artesas-
nos y labradores. Nada mas atendian las
partes contendientes q. chocar la una con
tra la otra con el mayor poder que podia
juntar en armas y gente dexando al suceso
el sustento de esta; de donde provino que
alternando los unos exercitos a los otros l-
lenaban de miseria llanto y muerte los lugares.

res en donde permanecian o por donde repu-
saban. Por sus mases, aun en los lucos
y provincias pacificas se sintieron los tris-
tes efectos que trae siempre consigo una gue-
rra civil, y se hizo universal la mortal con-
goja a ser mandos por todas partes el espan-
toro semblante de una necesidad desespera-
da. Escasearon los efectos y medios de sub-
sistencia en tal grado, que los cortos restos to-
maron un valor exorbitante; y quando es-
tos se aguraban; a las goornias de la ham-
bre se juntaba la desesperacion de los recur-
sos para su remedio.

Por una feliz casualidad se l-
lego a entender en San Luis Potosi, y

Provincias de oriente y occidente, que los in-
surgentes habian ocupado el camino de Me-
xico a Veracruz, y que esta Ciudad padecia
un acedio tan estrecho que llegaron a faltar-
le viveres y estaba a punto de perecer. En
todos tiempos ha sido ingeniosa maestra la
necesidad, y dirigida por la lealtad incorrup-
tible de vasallos amantes de su Rey y de
su Patria encuentra los mas fecundos recursos
para cortar los males presentes; y evitar los ve-
nideros. En este estado de cosas, se acordaron
del puerto de Tampico, que habilitado en otro
tiempo, era la carrera del comercio, y alivio
de Nuestros fieles Vasallos a quienes tocò la su-
erte de vivir, y establecerse en las provincias
interiores de aquellos nuestros dilatados Reinos.

minios; y en el momento asuclieron de San Luis Potosí, de Monterrey, del Saltillo, Zacatecas, Durango y Chihuahua, innumerables gentes con dineros, carnes, harina, maíz, y todo genero de menestras, las embarcaron en aquel puerto en los buques malos o buenos que les deparó la providencia, y socorrieron a Veracruz, puesta ya en el último apuro de la necesidad, y cuya pérdida habria sido la de todo el Reyno.

Desde este momento se estableció un Comercio reciproco entre Atamira, y Veracruz y pudo respirar el Reyno fiel, participando Mexico de esta felicidad; pues los efectos que del último puerto se llevan a San Luis, y se conducen de allí a la Capital, los

recibe esta apreciacion infinitamente mas co-
moda que los que en derecho le vienen de
Veracruz. No quiero se me crea sobre mi pa-
labra; quanto digo, consta de los papeles
publicos, y se hara mas visible a V. M. p.
las partidas de los libros de Nuestras Rea-
les Aduanas.

Todo esto es una prueua conchuyente
de que la habilitacion y libertad de Comer-
cio en los puertos de Nueva España no
debe admitirse como un sistema de pros-
peridad y riqueza nacional, sino bajo del
concepto de ocurrir a las precisas y urgen-
tes necesidades de sus habitantes; recorri-
do esto, aquella es conueniente; por que

se aumentará la marina, florecerá la agricultura, se pondrá en ejercicio las manufacturas; las maderas de construcción inútiles hasta ahora ó empleada parte de ellas en carbon y leña; se destinarán ventajosamente a la formación de buques. Los sovornos reducirán á la práctica los estudios y conocimientos matemáticos que adquirieron en las aulas.

En consideración de quanto va expuesto, y de los meritos que ha contraído el puerto de Tampico, que lo ha sido de la salvación de aquellos ricos dominios de V. M. me porto á sus reales pies y le suplico con el mas profundo respecto se dignen concederle por ahora un Real habilitación y franquiza de Comercio; entre

aquellos y estos puertos en bagues Españoles y de efectos que de aqui se exporten, o se traieren de alla sin que el Virrey ni otra autoridad pueda poner estorbo ni embarazo alguno por ningun motivo o pretexto, y bajo las penas q. V. M. tenga por mas justo y conueniente imponerlos.

Dijo por ahora, para que no se interrumpa el trafico actual con que se alivian en la presente aquellos moradores, mientras se hace un formal reconocimiento del Puerto del Sotillo de la Marina, y de el del Rio Bravo o Grande del Norte, del qual estoy informado ser mejor que los dos anteriores asi por no tener barra, como por su mejor Vondadero, y poder navegarse en goletas y polas.

cras hasta la Villa de Camargo treinta le-
guas a dentro del Rio; siendo alli la costa
de bello temperamento, y muy saludable, a
que se junta la abundancia de carnes de to-
das especies, y ser el camino practicable en
coche hasta San Luis, Zacatecas, Durango,
Chihuahua, y de consiguiente todo lo mas de
Nueva España. Y sobre este punto me re-
fiero al informe de Vuestro actual Reveren-
do Obispo del Nuevo Reyno de Leon, D.
Primo Feliciano Marin en la memoria
con que dio cuenta de su Visita al Augusto
Padre de V. M. como testigo ocular y dig-
no de credito por su caracter.

Si Señor: Conozco que esta
providencia es indispensable para que

recaiga con conocimiento la resolución de
V. M. sobre un punto tan interesante à
Vuestra Real Hacienda, como al beneficio
y remedio de aquellos y estas sus Vasallos,
y por tanto la gravedad de la materia exi-
ge la brevedad posible en su execucion, y
que esta inspire à los principales interesa-
dos la mayor confianza, por lo que supli-
co rendidamente à V. M. se digno mandar
al Virrey de Mexico, que proceda sin
dilacion à dicho reconocimiento citando à
las Capitales de San Luis Potosi, Mon-
terrey, Zacatecas, Durango y Chihuahua,
para que por medio de suetos nombrados
por sus Ayuntamientos, uno por cada una

de ellas, se presenten en Tampico, y estando
à bordo de la embarcacion que se comisionare
al efecto, asistan à las operaciones, y firmen
su conformidad, o no con lo actuado, y se les
admita extender por escrito los reparos, o reflex-
iones que les ocurran, y de todo lo prac-
ticado se de cuenta à V. M. para que su
Soberania conceda su Real gracia al pu-
erto que estime mas à propósito, y sea de su
soberano agrado. Bien he llegado à en-
tender, que esta solicitud la revisen, y aun
la contradicen los Consulados de Mexico
y Veracruz; pero apearan sufrir las pida-
das y paternales entrañas de V. M. y
por la avara opulencia de veinte ó qua-
renta Comerciantes ricos, giman en la

miseria y pobreza seis millones de Vesullos
¿imploran su Real clemencia?

Como quiera que de la habilitación y franquiza de los puertos para el libre comercio con los de la Península debe seguirse forzosamente el aumento de la agricultura, y para ello deben tener aquellos habitantes terrenos competentes en propiedad que no inutilizen o pongan trabas al producto de sus tareas, fundadas en las arbitrios y mejoras que puedan hacer en ellas, y que justamente no harian en los agenos aun que tuviesen la posesion en arrendamiento o de otro modo; deseando mi Provincia facilitar a los menos pudientes todos los medios que estan a sus

alcances, me encargo representar humildemente
á V. M. el contenido del tercer artículo de
las instrucciones que me dió y literalmente
es el que sigue.

„ Repartimiento de Tierras y Venta
„ de ellas en enfiteusis

„ Los Indios en sus respectivos Pueblos se ma-
„ ladamente en esta Provincia poseen por lo
„ regular las tierras que pueden cultivar se-
„ gún sus facultades, y aun desan muchas
„ yermas unas por desidia, y otras por falta
„ de proporciones como Semillas, Yuntas de
„ Bueyes y Peones que les ayuden, por
„ carecer de medios para pagarlos, y por
„ otras varias causas que les imposibili-
„ tan; pero si algunos careciesen de las neces-

„sarias y las hubiesen realencomas en el territo-
„rio de la comprehension del Pueblo o sus
„inmediaciones que no pertenescan a dueño
„particular, es facil el remedio tomando in-
„forme al Señor Intendente de sus Sub-
„delegados acerca de los Indios a quienes
„faltan: que tierras de labor y pastos se
„hallen realencomas y sin dueño en sus respe-
„ctivos territorios: que porcion podrá se-
„ñalar se les que no excedan a sus fuerzas
„para que puedan disfrutarlas, y despues
„de demarcadas se les expidan titulos de
„propiedad sin costas algunas, en el concep-
„to de que si dentro del termino de un año
„no las cultivan, por este mismo hecho

„han de quedar en la clase de realenos y
„en disposicion de asignarse a otros Vecinos
„naturales de los mismos Pueblos.

„ Hay otra clase de personas
„ fuera de los Indios que verdaderamente
„ necesitan tierras como son los Españoles
„ pobres, mulatos libres, y de más Castas, que
„ estables dedicados a la labranza se em-
„ plean en servir de Peones en las Haciendas
„ de labor y pasto, sin poseer en propiedad
„ ni un palmo de tierra: A estos si, que
„ debian repartirse las necesarias a ellos,
„ para que las cultivasen como con suia pro-
„ pia; pero para esto obsta la gran difi-
„ cultad de que en lo interior del Reino

„hay pocas ó ningunas realengas, por que ó perte-
„necen á los Pueblos de Indios, ó á dueños par-
„ticulares que poseen quantiasas Haciendas de
„unas inmensas extenciones de ciento, doscien-
„tas, trescientas y quatrocientas leguas qua-
„dradas, de manera que las tierras de Nueva
„España están porcielas por pocos Señores
„dueños de ellas, y baxo la presente constitu-
„cion jamas prosperará ni la Agricultura
„ni la industria, ni las artes, ni se auumen-
„tará como conviene la Poblacion.

„Estas Haciendas enormes están ser-
„vidas por Peones de la clase de Labradores,
„y de otros que llaman arriados ó quemes

„les permiten algun corto pedazo de tierra
temporalmente sin eximirse à la servidum-
bre de Peones, y otros son arrendadores, aque-
res los dueños de las Haciendas les consiguan
algunos terrenos limitados por cierto termi-
no y precio, pero ningunos los disfrutan
en propiedad.

„Donde hay tierras abundantes rea-
lenos es en la Colonia del Nuevo Santan-
der, Nuevo Reino de Leon, y especial-
mente en la fertilissima Texas, pero no es
de esperar que los que estan criados en el
centro del Vino se acomoden à trasladarse
con sus familias à aquellos remotos Países,
Quera de que siempre arian una gran

„falta para ayudar al cultivo de las Haciendas,
„en cuyas inmediaciones, ó en ellas mismas se han ori-
„nado. El medio q. concibe este Cuerpo mas
„adequado y que conatié las dificultades gran-
„des que esta materia ofrece es el que los due-
„ños de las grandes Haciendas vendan en enfi-
„teusis á sus mismos Peones, arriñados y
„arrendadores porciones de tierras utiles para
„pastos y labor con cierta pensión ó canon anu-
„al que formen una renta al Señor de ellas,
„cediendo á los compradores el dominio util
„y conservando siempre el Directo, De suerte
„que pagando la pensión esto, nunca pue-
„da aquel quitarlas, antes bien las

„pueden trabajar y cultivar como suyas pro-
„pias y dejarlas por herencia á sus hijos y
„sucesores, ó á las personas que estimen por
„comveniente y aun les permita el derecho,
„pero siempre con la carga de la pensión por
„el dominio útil y con las demás que están
„afectas á tales ventas enfiteuticas quando
„las fincas pasan á otros dueños. Neste mo-
„do los Señores Grandes de España y otros
„Príncipes, y Señores en Europa tienen cedi-
„das y enagenadas mucha parte de las
„tierras de que son dueños absolutos, y las
„pensiones ó canones de todas forman sus
„rentas, y hacen felices á los que tienen

„el dominio útil, las cultivan, trabajan y las
„dejan en herencia como suyas propias, teni-
„endo acreditado la experiencia en todas las
„Naciones que las tierras divididas en cor-
„tas porciones rinden triplicado, ó quatripli-
„cado que las que estan en manos de Admi-
„nistradores ó Criados de Señores.

„Para que los Hacendados de este
„Reyno adopten este plan y conozcan
„las ventajas que les pueden y deben resul-
„tar de el, es necesario que intervenga la
„Suprema autoridad del Rey Nro Señor,
„y en su Real nombre el Supremo Consejo
„de Regencia, bien sea por eficaces persua-
„siones ó por mandatos expresos a los due-
„ños.

Hay en las Provincias Internas algunas
Haciendas de veinte y treinta leguas cuadradas
obtenidas por denuncia o registro a quatro rea-
les cada Sitio, pero sin una labor, una Casa
ni un Houage, y los pobres que ocupan cor-
tas porciones se ven en la incapacidad de sa-
lir al tanto de un registro de grande extensi-
on, por lo que ~~convenia~~ ^{convenia} a mas de la reducion
de los denuncias (que ya esta en practica por
orden Superior) ministrarse a los Vecinos
pobres terrenos en cortas porciones, y darte
de valde a las personas pudientes algunos
peduzcos aun que sean de cinquenta o sien-
ta Sitios en riego de Yndias con la precisa
condicion de poblarlos en determinado
tiempo.

La necesidad de la repartición de tierras p.^o
aumento de la agricultura, y prosperidad de
la nación la confiesan unánimemente los Eco-
nomistas; pero no están conformes en el mo-
do, y cantidad en que debe hacerse. Unos qui-
eren que sea en pequeñas porciones para su
mejor cultivo; y otros en grandes con respecto
ala multiplicación de las familias por la
procreación, en cuyo caso se divide ó subdivide
la que á cada una toca según el numero de
Familias procedido de aquella; y como ca-
da una de estas cultiva la que le ha tocado;
es consiguiente que resulte mas ventaja á la
agricultura por este medio, que por el otro. Qui-
eren que la Distribución de las Tierras se ha-
ga, ó en los descendientes de los pobladores

y conquistadores; i en los Indios; y nada se acuerda de las castas, que son la parte mas laboriosa y no menos Varallos de V. M. que los demas, parte de Vuestra Monarquia, y q. en los actuales movimientos revolucionarios han presentado valerosamente sus pechos y derramado su sangre en defensa de los incontestables Derechos de V. M. en aquellos sus Dominios.

La consideracion del Explotamiento de mi P. Provincia lo abraza todo; pero se halla con el embarazo de no contar con certeza con algunas porciones de tierras buenas, o valdias, que alli se nombran realenias, que puedan distribuyrse entre los vecinos Labradores pobres que carecen de ellas. Esta dificultad, es tanto mayor, quanto sin contar con la

inmensa poblacion de aquel pais; las Haciendas
mas poderosas en tierras estan amortizadas, por
pertenecer a vinculos de Mayordugos, o Conuen-
tos de Religiosos; y sin que intervenga la sobe-
rana autoridad de V. M. no podria conseguirse
se que sus dueños quieran desprenderse de
una leve parte de ellas, y por eso propone la
venta por medio del contrato enfiteutico. Quan-
do esto no pueda hacerse; tenia V. M. la Ojo-
nacion, como rendidamente se lo pido, de man-
dar que se reconozcan las tierras vacantes por
medio de las providencias indicadas, y se repar-
tan, no entre los Hacendados, sino entre aque-
los que teniendo todos los aperos necesarios
a la labranza, y ganados para cria, los

falta terreno para su ejercicio. Que no se admita a aquellos la posesion, o privilegios que al-
guen; ser perjudiciales al bien y felicidad co-
mun. De esta suerte puede ser que se alivien al-
gunos miserables; y si se consiguiera instituir
una Sociedad de Agricultura compuesta de
 Hacendados ricos, y amantes de la patria, podri-
an ellos mismos remover los obstaculos que
se pulsan, y ponerla en estado floreciente.

Sino me espantara la distancia
de dos mil, y centenares de leguas, sino conside-
rara que expongo al Virreyente a los tiros
persecuciones, y calumnias de los poderosos al
encanto y murmuraciones de otros, sino previe-
ra las intrigas cabalas y otros mayores
inconvenientes que me vienen a la imagina-

cion fundado en lo mucho que tengo visto; Yo
pediria, si V. M. una seria providencia para
que el articulo 64. de Vuestra Real Ordenan-
za p.^o la instruccion de Intendentes de Nue-
va España se llevara a puro y de brios Efec-
to; haciendo que los dueños de Hacienda hi-
cieran manifestacion de las fanegas de Semil-
las, y cargas de trigo que siembran; de los
ganados mayores y menores que crían, y por
personas inteligentes se regulara el terreno
que necesitan, se reduxeran a él, y estuviesen
en precision de vender el sobrante a otros sin
distincion de cartas, sino con atencion a las pro-
porciones de cada uno. si Pues no es cosa que
confunde, que un hombre particular en Ame-
rica viva en la mayor estrechez; sino ocupa

mas tierra de la que comprende toda Espana?

No exagero, Señor, hai territorio, por el que se caminan veinte leguas, y en el espacio de ellas, ni por el camino, ni a sus lados, hasta donde alcanza la vista, se halla un lugar, un Cortijo, una pradera, una chaca, pero ni una vaca, ni una oveja, ni un fumento, que recuerdan de los pruevos y abundantes prados de aquellas dilatadas y hermosisimas campiñas. Mas no puede hacerse uso de ellas; por que su dueño, ni las necesita, ni quiere venderlas ni arrendarlas. Y quando se determinan a esto, va expuesto el arrendatario a perder en un dia quanto ha prosperado en diez años por su economia y trabajo e industria; pues si ha juntado,

por exemplo dos otros mil ovejas; ya estas exi-
tan la ambicion del amo quien estrecha a
aquel que o venda el ganado, o desocupe
la tierra, y lo apura de manera que o viene
a quedarse con el, a menor precio, o tiene que
perder el infeliz mas de la mitad de todos
sus bienes en la mudanza; sin que le quede
recurso a reclamar en su favor la justicia;
por que un hombreazo de eso impone al Ju-
ez, mas severo zeloso y desinteresado.

Por esta sencilla pero verdade-
ra exposicion vendra V. M. en conocimiento
de la justicia y poderosas razones que asis-
ten a mi Provincia, para solicitar la Divi-
sion, y reparticion de tierras de la qual se
seguira el socorro, y honesta ocupacion

de sus pobres labradores, y criadores, y se aumentará considerablemente vuestra Real Hacienda en los ramos de alcabalas y Diezmos. A aquellos tomarán mayor incremento, si V.M. tiene la bondad de acceder, al proyecto que el Ayuntamiento propone, y tengo el honor de elevar a su Real consideración.

„ Fabricas de efectos con materias de la Faja
de Monterrey

„ Aunque por punto general estan prohibidas en America aquellas que perjudican a las de España, sería muy útil y conveniente permitir libremente las de
„ Algodón y Lana para Paños ordinarios,
„ Paños, Cassetas, Sayales, Mantas de
„ Algodón de todas clases y todo genero de
„ Prebora que usan las Mujeres y novic.

„nen de España. Tambien debian permitirse
„todas aquellas Fabricas y artes cuyas ma-
„nifabras nos vienen precisamente del Extran-
„gero, en cuya clase entra casi toda especie de
„Senzera de Lino, y aun de Cañamo; y su-
„puesto el permiso que hay en este Reyno
„para su siembra, cultivo y beneficio hasta
„poner ambas materias en disposicion de hi-
„larlas, o como vulgarmente se dice, en Yarnas
„para conducir las a España, permitase tam-
„bien a estos naturales la Fabrica de ellos y
„que hagan ensayos para hacerlos mas
„Asino de quanto se introducen en España
„por las Naciones extranjeras por que tie-
„nen disposicion, genio y destreza para
„imitar y exercer toda especie de Artes. En.

„tonces si, que se sembraria con abundancia li-
„no y cañamo en sus fertilisimas tierras de
„climas y temperamentos favorables para
„criarse, mas para solo cultivarlos hasta po-
„nerlos en estado de Rama y conducirlos a
„España, no es posible que les pueda traer
„cuenta ni utilidad alguna, por que sobre
„su muy cortas sus manobras, hay gran-
„disimas distancias al Puerto donde se
„podrian embarcar y el importe de los fletos
„terrestres consumiria la mayor parte
„de su valor.

„En conclusion las Artes que se pueden per-
„mitir en este Reyno, son aquellas que no
„tiene España, ni por lo regular las tendra
„en adelante. Aquellas cosa materia se

„halla aqui de buena calidad y barata, y q.
„no hay en España, y aquellas artes y ma-
„nufacturas de cuyas maniobras habrá tan-
„to consumo en España que nunca podrá
„surtir a las Americas. P realizadas asi es-
„tas concesiones resultará que la utilidad
„que produce al Extranjero la venta de
„sus efectos, quedará a beneficio de sus Va-
„sallos de estos Dominios, y será el modo de
„fomentar la industria, sin la qual adelan-
„ta poco la labranza por falta de comu-
„nicacion. Exhorta este punto reflexiones
„con mucha mas extension que la que per-
„mite esta instruccion en que se lleva p.
„principio el dar solo apuntes, atendiendo

„ à que V. S. S. supliran los demas meritos
„ que encierra el Oboeto.

La formacion del precedente articulo
estan justa y arreglada, que en las breves
Ausulas de ella, se comprende quanto con
Justicia han opinado en la materia los q.
han escrito de un nuevo sistema de gobier-
no economico para la America. Campil-
lo, y Ward que tratan del asunto con dig-
nidad lo compruevan, y bastara oir al
primero, para creer haberse lido al seoun-
do, por que parece que el uno copio del
otro; dice pues asi en el Capitulo 2.º pun-
to unico.

„ Las Artes que se deben permitir

en America, son en primer lugar aquellas que no tiene España, ni es regular que las tenga en adelante. En segundo, aquellas cuyos materiales para su practica se hallan en America de buena calidad y baratos, y que no tenemos en España. Y en tercero, aquellas artes y manufacturas, de cuyas materias habrá tanto consumo, que España nunca la podrá surtir.

„ De aqui se seguirán precisamente tres puntos los mas utiles y preciosos. El primero, que trabajandose en America todos estos generos circulará el dinero entre los naturales unicamente, sin que el extranjero haga las extracciones tan considerables de el, como hasta aqui costando perjuicio de la Corona.”

„El segundo, el beneficio que precisamente se seguirá a los mismos naturales, tanto a los que trabajen, como a los que compran. A aquellos, por que aseguran en el Comercio de estos generos el provecho de su tarea; y a estos, por que del mismo pais los lograrán con mucha mas conveniencia.” x

„Y el tercero, el gran producto que causará y rendirá a España esta providencia con los derechos, que insensiblemente se irán con el tiempo imponiendo.”

„Todos los quales tres puntos merecen la mayor atencion; por que además, que nos separará su practica del comercio y contrabando de los extrangeros tan perjudicial a España, como dexamos sentado, hará a los

Indios útiles, que es el único y principal objeto de nuestro sistema, como ya se tiene repetidas veces expresado."

En efecto, Señor, las manufacturas actuales de América en nada perjudican á las de aquí, ni podría costear á los impresarios ni á los comerciantes hacerlas ni conducir-
las, por que en este reino son mas caras las lanas y el Algodón; y allá son demasiado baratas. Aquellas ropas, como que sola mente las usa la gente muy infeliz, son toscas tanto en su materia como en su forma de suerte que con lo que allí se fabrica una tela de Algodón se harían aquí dos ó tres, y en los efectos de lana sucede lo mismo. No hai

clada que en tiempo de guerra, como sucedió
en la última con Inglaterra, la escasez
de generos obra que pongan mas esmero,
y trabajen con finura sacando unas cotoni-
as, y pañetes de tan regular calidad, que
aun los hombres de proporcion nose des-
naban de vestirlos, y se suplió medianamente
la carencia de los de Europa. Pero
debe reflexionarse que siendo alti caros
los salarios, y faltando maquinas con q.
aumentar el trabajo con menos manos, se
ven en pricision de disistir quando se vuel-
ven a abrir los puertos; por que la baratu-
ra de estos hacen desmerecer a aquellos.

Por lo demas que se faciliten todos los inconvenientes; que se inventen maquinas, o se lleven de otra parte; que adquiriran en sus manufacturas todo el grado de perfeccion de q.^l es capaz la industria humana; en este caso, lejos de perjudicarse la nacion no nos ponemos en el primer punto indicado arriba y estamos en el tercero que mira cono didamente en favor del Real Erario de V. M. Ni por eso se estancarian aqui los efectos propios de la tierra, mayormente si son de lujo; por que en America, lo mismo que en todas partes, el capricho jamas se sujeta a la razon, ni ala Ley. Las manufacturas del pass aun que sean muy excelentes, se

ven en el con indiferencia y aun, con desprecio;
y se corre precipitadamente en busca de las
extranjeras, aun que no sean de tanto merito,
y cuesten el Duplo mas caro. ¿No hai leyes
sumtuarias en España para evitar el ingreso
de mercaderias extranjeras de luxo en estos
y aquellos reynos? Las hay y muy buenas,
muy justas, muy racionales, y dignas del
acordado cimiento y puntual observancia de
todo buen Español; y con todo ¿quien se-
ra capaz de calcular las inmensas sumas
que nos sacan las naciones extranjeras con
sus despreciables baratijas? Se burlaban
nuestros mayores de la simplicidad de los
Yndios que daban pedazo de oro, y plata

nas de plata en cambio de cascabels abalori-
q, cuchillos y achas. i Y somos nosotros mas
Discretos dando estos preciosos metales por
una musolina de algodón que se la lleva
el viento como una tela de araña, o la hace
treinta mil tiras la mas debil estilla
de una puerta? Ninguna de estas razo-
nes se encorren a la elevada penetracion de
V. M. pero su paternal bondad dissi-
mulará el desahogo de la pluma para re-
presentarle con la mayor submission los fun-
tos motivos de mi patria para pretender
de su Real clemencia le conceda la libertad
de fabricas con materias producidas de su
propia agricultura.

Las ultimas pretensiones que me son encar-
gadas, se reducen al parrafo siguiente.

„ Los dos Señores Diputados pe-
„ dirán á S. E. N. las justas gracias que me-
„ rezca esta Ciudad por haberse organizado
„ en ella con Gente de su territorio mucha par-
„ te del Exercito que triunfó en Puebla,
„ Guanaxuato, Calderon y demas puntos imp.
„ de Monterrey
„ han sido derrotados los Unsurventes; y mani-
„ festaran á su Soberania el Celos, patriotismo
„ y fidelidad de este Ayuntamiento, como
„ tambien los buenos servicios, integridad ju-
„ rificacion y cabal desempeño de su digno Pre-
„ sidente el Sr. Intendente Jefe Politico de
„ esta Prov. D. N. Man. Jacinto De Arcebo,

„acreditor alas mercedes de V. M.

De esta suerte concluye el Ayuntamiento de la Capital de mi Provincia. Si yo supiera que la Ciudad de S.^{ta} Luis Potosí excedía o igualaba en meritos, y servicios en favor de la Corona; ya por razon de los quantiosos quintos de sus minas; pero sus generosos Donativos, y ya por la sangre que sus hijos han vertido copiosamente en defensa de los soberanos derechos de V. M. a los que tuvo la de Veracruz para que se le concediese la Grandeza de España; ya me atreveria yo a solicitar para mi patria esta gracia; y q. sobre los titulos de muy noble y muy leal que goza, se le añadiese el de Triunfante.

¿Pero acaso la Real munificencia de V. M.
necesita de estos estímulos para derramar copio-
samente sus dones sobre unos corazones, que solo
conocen por mérito el ardiente amor hacia la
Real persona de V. M. y sacrificarse gustoso
en su Real servicio con una lealtad in-
corruptible? No por cierto: la qualidad de
hijos y vasallos obedientes, inclinados natural-
mente a V. M. a mostrarse con ellos como Pa-
dre, y compasivo Príncipe. Por eso aquel Nues-
tro Ayuntamiento mas sabio y moderado
de yo; sin contraerse a alguna gracia en
particular; gloriosamente se abandonó con
la mayor y filial confianza a las que
V. M. por su Real agrado se dignare dar

pensarlo; y Yo siguiendo su exemplar con-
ducta pongo un sello á mis labios, habiendo
concluido con esto el objeto de mi comision; en
cuyo desempeño tengo la mayor alegría y sa-
tisfaccion, y me parecen nada los peligros
y trabajos que he pasado por mar y tierra
á la edad de cincuenta y seis años, y lo que
tengo que sufrir hasta volver á residir en el
seno de mi Patria, y de la numerosa fami-
lia que abandoné por cumplir con las prefe-
rentes leyes de fiel Vasallo y verdadero patri-
ota. Me felicito á mi mismo y doy á la
Divina Providencia las debidas gracias por
haberme concedido conocer á V. C. M. y ser tes-
tigo de las admirables prendas que ador-

nan su Real persona; y de sus piadosas
inclinaciones y paternal afecto a sus Vasal-
los de America. Asi espero anunciarlo a to-
dos Vuestros señores, si Dios me permite vol-
ver a pisar aquellos puertos, y V. M. me
concede su Real licencia de hacerme a la vela
en el primer buque de guerra que se me pro-
porciare.

Dios N. S. que m. a. la C. R. P. de
V. M. para el bien de la Monarquia. Ma-
drid y Diciembre 7. de 1814.

Señor.

Al Sr. Sr. P. de V. M. su mas humilde
Vasallo.



Tecnológico
de Monterrey

Patrimonio Cultural



30002007675010

<http://biblioteca.mty.itesm.mx>

NORTE

REYNO DE LEON

Villa de Lerena, o Real de Sombrerete

MAPA GEOGRAFICO DEL OBISPADO DE MECHOACAN,

HECHO POR EL MANUSCRITO DEL B.^o D. Manuel Ignacio Carranza, el de D. Josef Antonio de Alzate y Ramirez, y otros documentos. Por D. Tomás Lopez, geógrafo de los dominios de S.M. de varias Academias. Madrid, año de 1801.

Zacatecas

GUADALAJARA

OBISPADO DE

MEHICO

Explicacion de las señas.

- Ciudad arzobispal
- Ciudad obispal
- Ciudad particular
- Villa
- Pueblo de españoles
- Pueblo con parroquia y cura
- Pueblos pequeños, y de estos has muchos
- Haciendas de ganados y labradores, con tanto que por no embarazar si ponen alg.
- Real de minas de oro y plata
- Minas de cobre ó estaño

GUADALAJARA fundada año de 1531

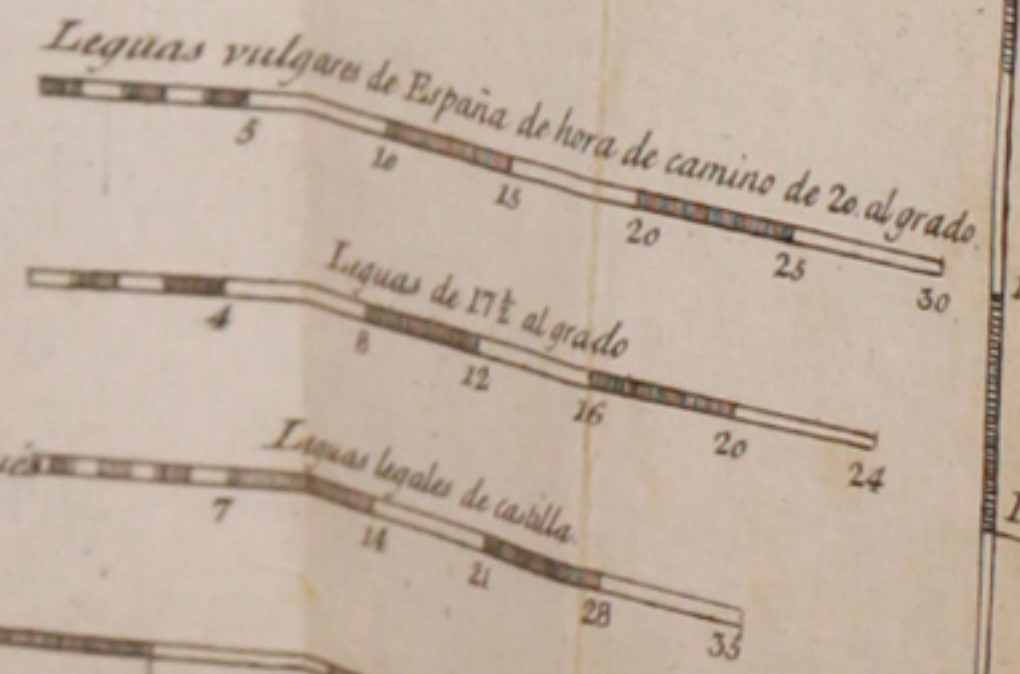
La gran Laguna de Chapala, abundante de pesca. Tiene ochenta lagunas de circunfer.

MAR PACIFICO

DEL SUR

ARZOBISPADO

MEXICO



Longitud oriental de la isla del Hierro

SUR



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey